



PERÚ

Ministerio del Ambiente



Municipalidad de Santiago de Surco

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, que en adelante se denominará **MINAM**, con RUC N° 20492966658, con domicilio en la Av. Javier Prado Oeste N° 1440, Distrito de San Isidro, Departamento de Lima, Perú, debidamente representado por su Ministro del Ambiente, señor **MANUEL GERARDO PEDRO PULGAR-VIDAL OTALORA**, identificado con DNI N° 08231664, nombrado mediante Resolución Suprema N° 116-2015-MINAM; y, de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131367423, con domicilio en Jr. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, señor **ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA**, identificado con DNI N° 09389655 debidamente acreditado con Credencial con Registro N° 023-2014-JEE Lima Oeste 3 de fecha 17 de noviembre de 2014, expedida por el Jurado Electoral Especial de Lima Oeste 3, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Resolución Legislativa N° 26185, el Perú aprobó la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, en adelante denominada como "CMNUCC"; y, a su vez, mediante Decreto Supremo N° 080-2002-RE del 10 de setiembre de 2002, el Perú ratificó el Protocolo de Kyoto de la CMNUCC.
- 1.2. En el marco de la Reunión Intersesional de la Décimo Novena Conferencia de las Partes de la CMNUCC, llevada a cabo en la ciudad de Bonn - Alemania del 01 al 14 de junio de 2013; se acordó que la Vigésima Conferencia de las Partes de la CMNUCC, en adelante denominado como "COP20" y la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto, en adelante denominada como "CMP10", así como sus actividades y eventos conexos, correspondientes al año 2014, se realizarán en la República del Perú.
- 1.3. Con fecha 20 de diciembre de 2013, el **MINAM** suscribió con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) el Documento de Proyecto N° 0087130 "Apoyo a la generación y consolidación de capacidades para la realización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP 20), la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto (CMP 10), sus actividades y eventos conexos COP20-PERU-2014", en adelante denominado "Proyecto N° 0087130", el cual tiene por objeto apoyar al **MINAM** para aprovechar las oportunidades de desarrollo que brinda la organización y presidencia de la COP20, la CMP10, sus actividades y eventos conexos.
- 1.4. Además de la organización de la COP20 y de la implementación del recinto oficial de las negociaciones o "Venue", se decidió crear un espacio en el que las organizaciones de la sociedad civil, empresas privadas y otros actores, tuvieran un espacio de reunión e intercambio en torno a la discusión global sobre cambio

MUNICIPALIDAD DE ST. VºBº ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE STGO. DE SURCO VºBº GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE STGO. DE SURCO GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

MINISTERIO DEL AMBIENTE DES. PLAN. PRESUPUESTO MINAM

MINISTERIO DEL AMBIENTE VºBº G. QUIJANDRIA Gerencia Ejecutiva de la Presidencia del Consejo de Ministros

MINISTERIO DEL AMBIENTE ASESORIA JURIDICA MINAM

MINISTERIO DEL AMBIENTE Gerencia General de Administración MINAM

MINISTERIO DEL AMBIENTE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO MINAM

Municipalidad de Santiago de Surco VºBº Gerencia de Servicios a la Ciudad

MUNICIPALIDAD DE STGO. DE SURCO VºBº Gerencia de Administración y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE STGO. DE SURCO VºBº GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

MUNICIPALIDAD DE STGO. DE SURCO VºBº GERENCIA DE STGO.



PERÚ

Ministerio del Ambiente



Municipalidad de Santiago de Surco

climático. A este espacio se le denominó "Voces por el Clima" y tuvo lugar entre el 01 y el 12 de diciembre del 2014, en las instalaciones del Jockey Club del Perú.

1.5. "Voces por el Clima" contó con varios espacios, entre ellos el área de los Pabellones Temáticos, donde se presentaron módulos para ilustrar la relación del cambio climático con las Montañas y el Agua, los Océanos, los Bosques, la Energía y las Ciudades Sostenibles. Adicionalmente, un sexto Pabellón, el Umbral, presentó módulos con información introductoria y general sobre cambio climático.

1.6. En el contexto de lo señalado, el **MINAM** y **LA MUNICIPALIDAD** han coordinado las acciones vinculadas con la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

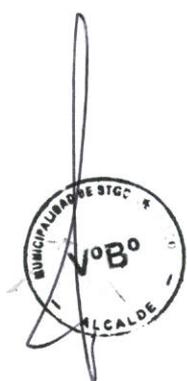
2.1. **EL MINAM**, es el organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella. Tiene entre sus objetivos, la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que lo sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

2.2. **LA MUNICIPALIDAD** es un órgano de Gobierno Local que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; en ese sentido, promueve el desarrollo integral de su circunscripción, viabilizando el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, logrando así una mejor calidad de vida en una ciudad saludable, segura y ordenada.

2.3. El **MINAM** y **LA MUNICIPALIDAD** podrán ser denominados indistintamente como la Parte o las Partes en el presente Convenio, conforme se haga referencia a ellas en forma individual o conjunta.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Ordenanza N° 507-2014-MSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Santiago de Surco.





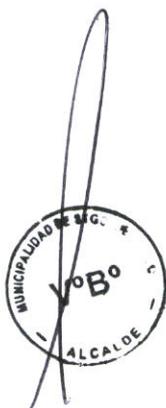
PERÚ

Ministerio del Ambiente



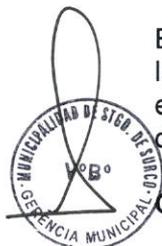
Municipalidad de Santiago de Surco

- Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Resolución Ministerial N° 415-2014-MINAM, que aprueba la delegación de facultades y atribuciones a diversos funcionarios del Ministerio del Ambiente.
- Documento del Proyecto suscrito entre el MINAM y el Programa de las Naciones Unidas relativo al "Proyecto de apoyo a la generación y consolidación de capacidades para la realización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP 20), la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto (CMP 10), sus actividades y eventos conexos COP 20-PERU-2014" (en adelante Proyecto N° 0087130), suscrito el 20 de diciembre de 2013.



CLÁUSULA CUARTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las acciones de cooperación mutua entre las partes para la implementación, funcionamiento, mantenimiento y sostenibilidad del espacio temático cuya denominación será "Voces por el Clima-Lima (VxC-L)", que se desarrollará en las instalaciones proporcionadas por LA MUNICIPALIDAD.



CLÁUSULA QUINTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las Partes asumen las siguientes obligaciones:



5.1. El **MINAM**, en el marco del Documento del Proyecto N° 0087130, hasta el 31 de diciembre del 2015 se compromete a:

5.1.1. Restaurar y acondicionar, por única vez, los módulos previamente identificados de la versión original de "Voces por el Clima", para la implementación de VxC-L.

Los bienes patrimoniales relacionados con VxC podrán ser transferidos a título gratuito a favor de LA MUNICIPALIDAD, de acuerdo a las normas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.

El material intelectual reflejado en los contenidos de cada uno de los módulos podrán ser usados libremente por ambas partes, incluso más allá de la vigencia del presente Convenio.

5.1.2. Habilitar el módulo externo de los seis (6) pabellones que formarán parte de VxC-L, el módulo que hará las veces de un auditorio y el módulo que servirá como espacio administrativo.

5.1.3. Coordinar con LA MUNICIPALIDAD la programación de los eventos a ser presentados en las locaciones de VxC-L.

5.1.4. Contratar un (01) Coordinador de VxC-L y tres (3) Asistentes, de los cuales un (01) técnico - administrativo, uno (01) creativo y un (01) de cooperación y auspicios.

5.1.5. Capacitar al primer grupo de voluntarios necesarios (en un máximo de 100 personas y por única vez) para guiar a los visitantes dentro de VxC-L.





PERÚ

Ministerio del Ambiente



Municipalidad de Santiago de Surco

5.1.6. Asesorar a LA MUNICIPALIDAD en la administración de VxC-L.

5.2. A partir del año 2016 y hasta el año 2019, el MINAM se compromete a asesorar en la actualización de los contenidos de los módulos temáticos de VxC-L. El asesoramiento para la actualización de los contenidos la efectuará el MINAM una vez al año a través del órgano correspondiente.

5.3. LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

5.3.1. Proporcionar un terreno nivelado, de al menos 5000 m2, que servirá para la implementación de VxC-L.

5.3.2. Dotar de personal, servicios de electricidad, agua, internet, limpieza, seguridad, servicios higiénicos, servicio telefonía, entre otros, en la locación donde se implementará VxC-L. Dichos servicios deberán brindarse en forma suficiente para atender los requerimientos de VxC-L.

5.3.3. Conducir la programación de los eventos a ser presentados en las locaciones de VxC-L.

5.3.4. Brindar facilidades para la habilitación y restauración de los módulos que servirán para la implementación de VxC-L.

5.3.5. Seleccionar y proporcionar los voluntarios necesarios para guiar a los visitantes dentro de VxC-L.

5.3.6. Brindar el espacio y el material logístico necesario para la capacitación a los voluntarios.

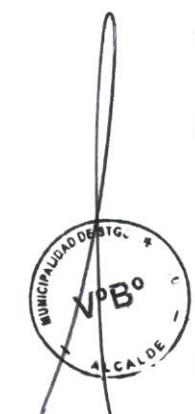
5.3.7. Gestionar la obtención de todos los permisos necesarios para la implementación y el funcionamiento del VxC-L.

5.3.8. Administrar VxC-L con el asesoramiento del MINAM durante el año 2015, y en forma independiente a partir del año 2016, asegurándose del buen mantenimiento, funcionamiento y sostenibilidad de VxC-L en lo sucesivo.

5.3.9. Brindar trato preferencial al MINAM para la utilización de las instalaciones de VxC-L.

CLÁUSULA SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos que el MINAM requiera para la ejecución del presente Convenio durante el año 2015, serán asumidos con cargo a los recursos transferidos y/o obtenidos de fuentes cooperantes a través del Documento del Proyecto N° 00087130 "Apoyo a la generación y consolidación de capacidades para la realización de la Vigésima Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (COP 20), la Décima Reunión de las Partes del Protocolo de Kyoto





PERÚ

Ministerio del Ambiente



Municipalidad de Santiago de Surco

(CMP 10), sus actividades y eventos conexos (COP 20-PERU-2014)” suscrito entre el Ministerio del Ambiente y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y, a partir del año 2016 serán asumidos de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, dentro del marco del presente convenio de cooperación.

Los recursos económicos que LA MUNICIPALIDAD requiera para la ejecución del presente convenio, serán asumidos con cargo a sus recursos, a la cooperación internacional y al plan de auspicios.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019, contados a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo expreso entre LAS PARTES.

CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación, el logro del objetivo y cumplimiento de los compromisos del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional estarán a cargo de:

Por el **MINAM**:

El Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales.

• Por **LA MUNICIPALIDAD**:

Quien designe el Alcalde.

CLÁUSULA NOVENA.- DE LA EVALUACIÓN

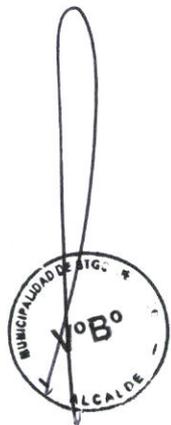
Con el propósito de asegurar el cumplimiento del objeto del presente convenio, el MINAM en coordinación con LA MUNICIPALIDAD, realizará una evaluación de la ejecución del convenio al finalizar el año 2015 y luego anualmente, a fin de adoptar las medidas que consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CLÁUSULA DECIMA.- DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, así como la(s) prórroga(s) del mismo, deberá ser realizado mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio.

La modificación estará supeditada al interés de las partes y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO





PERÚ

Ministerio del Ambiente



Municipalidad de Santiago de Surco

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- b) El mandato legal expreso.
- c) El caso fortuito o la fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- d) Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.
- e) La transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra.
- f) La aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta(s), pago(s), remuneración(es), ventaja(s) o similar(es), de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al presente Convenio.
- g) La transferencia total o parcial de las obligaciones asumidas en el presente Convenio a favor de terceros.
- h) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio imputable a cualquiera de las partes.
- i) Si durante la vigencia del presente Convenio, alguna de las partes considera necesario no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, manifestando su decisión, en concordancia con lo señalado en la Cláusula Décimo Cuarta del presente Convenio.

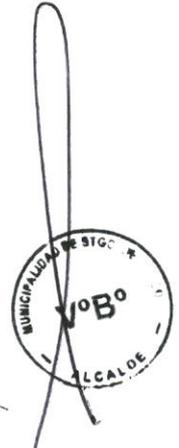
Si una de **LAS PARTES** considera que se está incumpliendo las obligaciones estipuladas en el presente Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las Partes. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquiera desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DEL DOMICILIO

- 12.1. Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 12.2. Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.





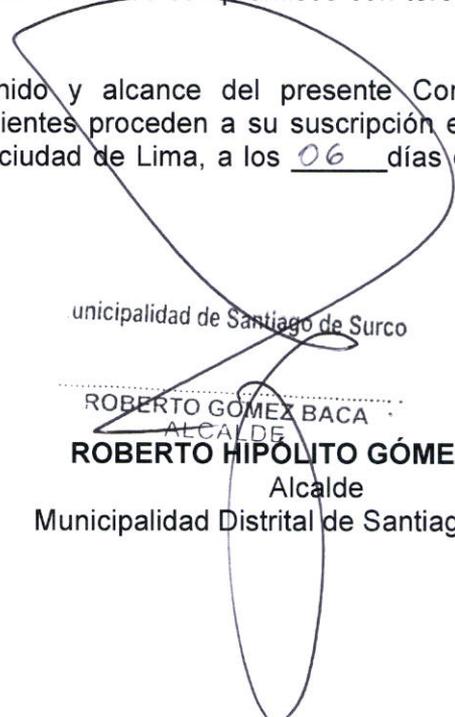
12.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

13.1. En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

13.2. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. Las partes se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 06 días del mes de julio de 2015.

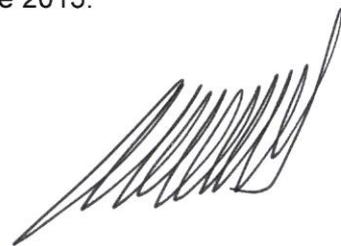


Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE

ROBERTO HIPÓLITO GÓMEZ BACA
Alcalde

Municipalidad Distrital de Santiago de Surco



MANUEL GERARDO PEDRO PULGAR-VIDAL OTALORA
Ministro del Ambiente

